**N° 1**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los señores Magistrados Guardia Quirós, Presidente; Solórzano, Vargas Pacheco, Guzmán, Herrera, Sanabria, Castro, Moya, Guier, Iglesias, Trejos, Saborío, Sánchez, González y Ramírez.

**Artículo II**

Se dio lectura a un escrito de Felipe Abarca Franco en que manifiesta que aun cuando ha tenido informes de que el recurso de habeas corpus establecido en su favor por su padre Rosendo Abarca Rodríguez ha sido rechazado por esta Corte, “cree del caso insistir en el mismo”, pues al conocerse por primera vez de él no se tuvo a la vista el expediente que registra las diligencias seguidas en su contra en la Alcaldía de Siquirres, y las cuales no han comprobado indicio alguno acusatorio. Previa deliberación se dispuso, por unanimidad, declarar sin lugar la nueva instancia, pues si se toma como solicitud de revocatoria de lo resuelto por este Tribunal en la sesión anterior, debe desestimarse de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica, que establece que contra los acuerdos de la Corte no se da recurso alguno; y si se considera como reiteración del recurso, debe también desecharse, porque de la respectiva sumaria que se tiene a la vista, aparece que contra el recurrente se ha dictado auto de detención provisional como autor presunto de robo en perjuicio de Teresa Morera Alvarado, con apoyo en indicios resultantes de dicha sumaria.

Cuatro de los señores Magistrados se pronunciaron también por llamar la atención al Alcalde instructor, por no haber consignado ni en el informe que le fue pedido ni en el auto de arresto provisional, los indicios acusatorios y las pruebas de los mismos que de acuerdo con la Constitución y la ley procesal se requieren para el decreto de detención, y deben señalarse en el aludido informe.